

## **Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2021**

A las 12 horas con 56 minutos del día **13 de abril de 2021**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2021**, previa convocatoria de fecha 09 de abril de 2021; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, la Comisionada Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Álvaro Antonio Acosta Escamilla pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Cintha Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.**

**Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente.**

**Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:
  - A) LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2021.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
  - a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda**:

1. **RR/527/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.
2. **RR/533/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.
3. **RR/536/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.
4. **RR/678/2020**. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito.
5. **RR/772/2020**. Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de sobreseimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/750/2020**. Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.
- RR/751/2020**. Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.

De la ponencia de la **Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez**:

1. **RR/256/2020**. Ayuntamiento de Tecate.
2. **RR/454/2020** y su acumulado **RR/490/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.
3. **RR/580/2020**. Secretaría de Integración y Bienestar Social.
4. **RR/460/2020**. Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.

5. **RR/499/2020.** Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California.
6. **RR/587/2020.** Ayuntamiento de Tecate.

De la ponencia del **Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco:**

1. **RR/339/2020.** Ayuntamiento de Tijuana.
2. **RR/525/2020.** Secretaría General de Gobierno.
3. **RR/822/2020.** Ayuntamiento de Tecate.
4. **RR/622/2020.** Secretaría de Hacienda.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/522/2020.** Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/576/2020.** Secretaría General de Gobierno.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO.

VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN.

***Que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el Martes veinte de abril de esta anualidad, a las 11:00 horas en la Sede de este Instituto.***

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez concede el uso de la voz a los Comisionados por si desean incorporar asuntos generales o expresar algún comentario respecto del orden del día para efecto de que lo realicen en ese momento, los Comisionados Cinthya Denise Gómez y Jesús Alberto Sandoval Franco Castañeda informaron que no tenían asuntos para su inclusión en asuntos generales, en este acto por parte de la Comisionada Presidente se solicitó el retirar dos asuntos de su ponencia para efecto de realizar un mayor estudio lo anterior de los expedientes RR/460/2020, recurso interpuesto en contra del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada y el expediente RR/499/2020, recurso interpuesto en contra del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, derivado a lo anterior se sometió en votación económica la modificación del orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Décima Primera sesión ordinaria de 2021 del Pleno

del ITAIPBC, celebrada el día 06 de abril de 2021, la misma se dispuso de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

**1.- RR/527/2020.** Ayuntamiento de Tijuana., la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Solicito me informe de manera detallada la siguiente información de la regidora Edelmira Chamery Mendez:*

*Los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo, se señale si son empleados de base o de confianza, el salario mensual que percibe cada uno de ellos, y en el caso de recibir una compensación mensual se manifieste el monto de dicha compensación. Todo lo anterior, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Asimismo, solicito me informe los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo a través de la modalidad de asimilables a salarios o por honorarios y asimilables, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Fundamento mi solicitud de información en el derecho al acceso a la información pública consignada el artículo 1 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dado que el recurso que se utiliza debe ser transparentado a cualquier ciudadano que lo requiera.*

*Quiero manifestar a la autoridad competente en velar a que se respete mi derecho a la información pública, que el Ayuntamiento de Tijuana NO tiene actualizada su página de transparencia, los únicos datos que se pueden apreciar de la plataforma, son datos del año 2019, por lo tanto requiero que se me informe todo lo relacionado desde que inicio su cargo como regidora hasta el 10 de agosto del 2020. Por otro lado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en la misma página de transparencia del ayuntamiento, no se identifica a las personas que trabajan con cada regidor, es decir, viene una lista de nombres pero no vienen especificados por regidor, tampoco señala los montos que reciben por concepto de compensaciones, por lo que solicito me informen de manera precisa indicando si son de base o de confianza, los montos y las compensaciones, desde que asumió el cargo hasta el*

Acta de la Décima Segunda Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC,  
de 2021



10 de agosto del 2020. Es el mismo caso con las personas que laboran bajo las partidas de honorarios y asimilables, la página de transparencia del Ayuntamiento, NO esta actualizada, además de la lista que se despliega en la página, no vienen identificados por regidor, por lo cual se vulnera el derecho del ciudadano a no poder acceder de forma libre y transparente al uso del recurso que cada servidor público hace en su encargo.

Por lo que solicito de manera respetuosa que se respete el derecho al acceso de la información pública.” (sic)

¿Qué respondió el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?

[...]

La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:

1- Acceder al siguiente enlace:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar el recuadro de "Información Pública" 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"

En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione

el año del que requerirá la información. 6- Seleccionar "2019" 7- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre" 9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar" 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte

de la información solicitada, a través de su correo electrónico. 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio" 13- Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 15- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos

de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.

Dicha información ya se encuentra publicada en la Fracción VIII, del "Área de Adscripción", de las Obligaciones de Transparencia, contenido en el Formato que usted mismo podrá consultar, siguiendo los pasos arriba mencionados.

Toda la información correspondiente a las Contrataciones por Honorarios Asimilables a Salarios se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá tener acceso a esta misma siguiendo los pasos que a continuación enlisto

1- Ingresar a la página siguiente:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2-

Seleccionar recuadro de "Información Pública" 3- Estado o Federación "Baja California" 4- Institución "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Seleccionar recuadro de "Contrato por Honorarios" 6- Marcar Casilla de 4to Trimestre 7- Presionar botón de "Consultar" 8- Seleccionar el recuadro de "Descargar" 9. Decidir si la información será enviada a su Correo Electrónico en Archivo Excel o será revisada en una Hoja Excel Descargable en su "Escritorio" 10- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 11- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

[...] "(sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

"La respuesta no cumple con lo solicitado. Si bien es cierto, en la respuesta que me entrega el sujeto obligado, enuncia una serie de instrucciones para llegar a la información solicitada, debo decir que no es la información que solicitó por el suscrito. Siguiendo puntualmente las instrucciones de la respuesta del sujeto obligado, no se puede apreciar la información que demando. La solicitud de información es muy clara: quiero saber cuántas personas trabajan con cada uno de los regidores de esta administración, quiero saber sus nombres, cuál es su salario, si reciben una compensación extra a su salario y a cuánto asciende la misma, si son empleados de base o de confianza; cuales son los nombres y montos de las percepciones de los que laboran a través de la modalidad de asimilables a salarios o de honorarios y asimilables de cada uno de los regidores (lo menciono en plural, ya que como se puede apreciar en el documento que se turnó hace referencia a todas las solicitudes 758720, 758920, 759020, 759120, 759220, 759320, 759420, 759520, 759620, 759720, 759820, 759920, 760020, 760220, 760320 y 760820, ya que se solicita la misma información para cada uno de los

regidores ) . Es verdad que en la plataforma aparece una lista de nombres PERO NO VIENE ESPECIFICADO POR REGIDOR.

No es difícil entender lo que se solicita, me parece que el sujeto obligado pretende esconder esa información. Debo recordarle al sujeto obligado tiene que cumplir con lo establecido en la constitución Federal, así como la Ley General y la Ley estatal en garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas a los ciudadanos, en el caso particular quiero saber cómo utilizan los recursos públicos los regidores.

Al negarme información están vulnerando el derecho humano de acceso a la información del suscrito, ya que la información solicitada se genera y se encuentra en posesión del sujeto obligado. Me pregunto qué tan difícil es, entregar un listado de nombres donde se aprecie la información solicitada?

Cómo ciudadano es mi deber cuidar a los servidores públicos y quiero saber cómo utilizan el recurso que tienen a su disposición, ES MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como lo establece la Constitución Federal, Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública. El sujeto obligado debe cumplir con EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ADEMÁS DEBO RECORDARLE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE GENERA Y SE ENCUENTRA EN SU POSESIÓN, SE CONSIDERA PUBLICA.

Por todo lo anterior, solicito al órgano garante que haga prevalecer mi derecho a la transparencia y acceso a la información pública y gire instrucciones al sujeto obligado a que entregue la información solicitada.

Asimismo, quiero resaltar lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Baja California, que a la letra dice:

¿Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles¿" (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00758720 para los siguientes efectos:**

1. *El sujeto obligado debe pronunciarse en relación a si el personal que labora con la regidora Edilmira Chamery Méndez perciben alguna compensación y de ser así, cuál es el monto de la misma.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-198** en dónde; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00758720**.

**2.- RR/533/2020.** Ayuntamiento de Tijuana, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Solicito me informe de manera detallada la siguiente información de la regidora Monica Juliana Vega Aguirre:*

*Los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo, se señale si son empleados de base o de confianza, el salario mensual que percibe cada uno de ellos, y en el caso de recibir una compensación mensual se manifieste el monto de dicha compensación. Todo lo anterior, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Asimismo, solicito me informe los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo a través de la modalidad de asimilables a salarios o por honorarios y asimilables, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Fundamento mi solicitud de información en el derecho al acceso a la información pública consignada el artículo 1 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dado que el recurso que se utiliza debe ser transparentado a cualquier ciudadano que lo requiera.*

*Quiero manifestar a la autoridad competente en velar a que se respete mi derecho a la información pública, que el Ayuntamiento de Tijuana NO tiene actualizada su página de transparencia, los únicos datos que se pueden apreciar de la plataforma, son datos del año 2019, por lo tanto requiero que*

*se me informe todo lo relacionado desde que inicio su cargo como regidora hasta el 10 de agosto del 2020. Por otro lado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en la misma página de transparencia del ayuntamiento, no se identifica a las personas que trabajan con cada regidor, es decir, viene una lista de nombres pero no vienen especificados por regidor, tampoco señala los montos que reciben por concepto de compensaciones, por lo que solicito me informen de manera precisa indicando si son de base o de confianza, los montos y las compensaciones, desde que asumió el cargo hasta el 10 de agosto del 2020. Es el mismo caso con las personas que laboran bajo las partidas de honorarios y asimilables, la página de transparencia del Ayuntamiento, NO esta actualizada, además de la lista que se despliega en la página, no vienen identificados por regidor, por lo cual se vulnera el derecho del ciudadano a no poder acceder de forma libre y transparente al uso del recurso que cada servidor público hace en su encargo.*

*Por lo que solicito de manera respetuosa que se respete el derecho al acceso de la información pública.” (sic)*

*¿Qué respondió el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*

*“[...]*

*La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:*

*1- Acceder al siguiente enlace:*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2-*

*Seleccionar el recuadro de "Información Pública" 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"*

*En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione*

*el año del que requerirá la información. 6- Seleccionar "2019" 7- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre" 9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar" 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte*



de la información solicitada, a través de su correo electrónico. 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio" 13- Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 15- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.

Dicha información ya se encuentra publicada en la Fracción VIII, del "Área de Adscripción", de las Obligaciones de Transparencia, contenido en el Formato que usted mismo podrá consultar, siguiendo los pasos arriba mencionados.

Toda la información correspondiente a las Contrataciones por Honorarios Asimilables a Salarios se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá tener acceso a esta misma siguiendo los pasos que a continuación enlisto

1- Ingresar a la página siguiente:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar recuadro de "Información Pública" 3- Estado o Federación "Baja California" 4- Institución "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Seleccionar recuadro de "Contrato por Honorarios" 6- Marcar Casilla de 4to Trimestre 7- Presionar botón de "Consultar" 8- Seleccionar el recuadro de "Descargar" 9. Decidir si la información será enviada a su Correo Electrónico en Archivo Excel o será revisada en una Hoja Excel Descargable en su "Escritorio" 10- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 11- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

[...]"(sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

"La respuesta no cumple con lo solicitado. Si bien es cierto, en la respuesta que me entrega el sujeto obligado, enuncia una serie de instrucciones para llegar a la información solicitada, debo decir que no es la información que solicitó por el suscrito. Siguiendo puntualmente las instrucciones de la respuesta del sujeto obligado, no se puede apreciar la información que demando. La solicitud de información es muy clara: quiero saber cuántas personas trabajan con cada uno de los regidores de esta administración,



*quiero saber sus nombres, cuál es su salario, si reciben una compensación extra a su salario y a cuánto asciende la misma, si son empleados de base o de confianza; cuales son los nombres y montos de las percepciones de los que laboran a través de la modalidad de asimilables a salarios o de honorarios y asimilables de cada uno de los regidores (lo menciono en plural, ya que como se puede apreciar en el documento que se turnó hace referencia a todas las solicitudes 758720, 758920, 759020, 759120, 759220, 759320, 759420, 759520, 759620, 759720, 759820, 759920, 760020, 760220, 760320 y 760820, ya que se solicita la misma información para cada uno de los regidores) . Es verdad que en la plataforma aparece una lista de nombres PERO NO VIENE ESPECIFICADO POR REGIDOR.*

*No es difícil entender lo que se solicita, me parece que el sujeto obligado pretende esconder esa información. Debo recordarle al sujeto obligado tiene que cumplir con lo establecido en la constitución Federal, así como la Ley General y la Ley estatal en garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas a los ciudadanos, en el caso particular quiero saber cómo utilizan los recursos públicos los regidores.*

*Al negarme información están vulnerando el derecho humano de acceso a la información del suscrito, ya que la información solicitada se genera y se encuentra en posesión del sujeto obligado. Me pregunto qué tan difícil es, entregar un listado de nombres donde se aprecie la información solicitada?*

*Cómo ciudadano es mi deber cuidar a los servidores públicos y quiero saber cómo utilizan el recurso que tienen a su disposición, ES MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como lo establece la Constitución Federal, Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública. El sujeto obligado debe cumplir con EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ADEMÁS DEBO RECORDARLE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE GENERA Y SE ENCUENTRA EN SU POSESIÓN, SE CONSIDERA PUBLICA.*

*Por todo lo anterior, solicito al órgano garante que haga prevalecer mi derecho a la transparencia y acceso a la información pública y gire instrucciones al sujeto obligado a que entregue la información solicitada.*

*Asimismo, quiero resaltar lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Baja California, que a la letra dice:*

*¿Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es publica y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles¿” (sic)*

*“¿Qué manifestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?”*

*“La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:*

*1- Acceder al siguiente enlace:*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar el recuadro de "Información Pública" 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"*

*En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione*

*el año del que requerirá la información. 6- Seleccionar "2019" 7- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre" 9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar" 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte*

*de la información solicitada, a través de su correo electrónico. 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio" 13- Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 15- Seleccionar los dos primeros trimestres*

*De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.*

*No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.*

*Dicha información ya se encuentra publicada en la Fracción VIII, del "Área de Adscripción", de las Obligaciones de Transparencia, contenido en el Formato que usted mismo podrá consultar, siguiendo los pasos arriba mencionados.*

*Toda la información correspondiente a las Contrataciones por Honorarios Asimilables a Salarios se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá tener acceso a esta misma siguiendo los pasos que a continuación enlisto*

*1- Ingresar a la página siguiente:*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar recuadro de "Información Pública" 3- Estado o Federación "Baja California" 4- Institución "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Seleccionar recuadro de "Contrato por Honorarios" 6- Marcar Casilla de 4to Trimestre 7- Presionar*

botón de "Consultar" 8- Seleccionar el recuadro de "Descargar" 9. Decidir si la información será enviada a su Correo Electrónico en Archivo Excel o será revisada en una Hoja Excel Descargable en su "Escritorio" 10- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 11- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

[...]



20 OCT 2020

DESPACHADO  
ADMINISTRACIÓN DE REGIDORES

DEPENDENCIA - REGIDORES  
SECCIÓN: ADMINISTRACIÓN  
NÚMERO DE OFICIO: AR-1278/2020  
ASUNTO: RR/533/2020

NOMBRE DEL PRESTADOR	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO	OCCUPACIÓN	PERFIL	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL NETO
DANIELA CORONADO MEDRANO	PERSONAL DE CONFIANZA	SECRETARIO TECNICO	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	20,000.00	19,400.00
GABRIELA JANETH HERNANDEZ ESTRADA	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN ****D****	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	33,110.23	14,341.66
GABRIELA ACOSTA ANA LAURA	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	39,500.00	31,940.57
IVETTE ADRIANA MEZA CARDENAS	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN ****E****	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	36,742.29	15,967.98
KAREN LINA LOPEZ GOMEZ	PERSONAL DE CONFIANZA	ASESOR DE REGIDOR	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	1,850.00	1,309.50
LARA BAHENA LAURA IVETTE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	20,000.00	17,021.46
OSCAR ANDRÉS HERNANDEZ REYES	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN ****E****	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	36,287.12	14,558.56
VILLARREAL ALBERTO JIMENA	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE	32,500.00	26,072.65

" (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00759420 para los siguientes efectos:**

1. El sujeto obligado debe pronunciarse sobre si Gabriela Janeth Hernandez Estrada y Oscar Andrés Hernandez Reyes son personal de base, confianza o asimilables a salarios de conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución; y,
2. El sujeto obligado debe pronunciarse en relación a si el personal que labora con la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre perciben alguna compensación y de ser así cuál es el monto de la misma.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-199** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00759420**.

**3.- RR/536/2020.** Ayuntamiento de Tijuana, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Solicito me informe de manera detallada la siguiente información de la regidora Edna Mireya Perez Corona:*

*Los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo, se señale si son empleados de base o de confianza, el salario mensual que percibe cada uno de ellos, y en el caso de recibir una compensación mensual se manifieste el monto de dicha compensación. Todo lo anterior, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Asimismo, solicito me informe los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo a través de la modalidad de asimilables a salarios o por honorarios y asimilables, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Fundamento mi solicitud de información en el derecho al acceso a la información pública consignada el artículo 1 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dado que el recurso que se utiliza debe ser transparentado a cualquier ciudadano que lo requiera.*

*Quiero manifestar a la autoridad competente en velar a que se respete mi derecho a la información pública, que el Ayuntamiento de Tijuana NO tiene actualizada su página de transparencia, los únicos datos que se pueden apreciar de la plataforma, son datos del año 2019, por lo tanto requiero que se me informe todo lo relacionado desde que inicio su cargo como regidora hasta el 10 de agosto del 2020. Por otro lado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en la misma página de transparencia del ayuntamiento, no se identifica a las personas que trabajan con cada regidor, es decir, viene una lista de nombres pero no vienen especificados por regidor, tampoco señala los montos que reciben por concepto de compensaciones, por lo que solicito me informen de manera precisa indicando si son de base o de*

Acta de la Décima Segunda Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC,  
de 2021

*confianza, los montos y las compensaciones, desde que asumió el cargo hasta el 10 de agosto del 2020. Es el mismo caso con las personas que laboran bajo las partidas de honorarios y asimilables, la página de transparencia del Ayuntamiento, NO esta actualizada, además de la lista que se despliega en la página, no vienen identificados por regidor, por lo cual se vulnera el derecho del ciudadano a no poder acceder de forma libre y transparente al uso del recurso que cada servidor público hace en su encargo.*

*Por lo que solicito de manera respetuosa que se respete el derecho al acceso de la información pública.” (sic)*

*¿Qué respondió el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*

*[...]*

*La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:*

*1- Acceder al siguiente enlace:*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar el recuadro de "Información Pública" 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"*

*En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione*

*el año del que requerirá la información. 6- Seleccionar "2019" 7- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia*

*abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre"*

*9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar" 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte*

*de la información solicitada, a través de su correo electrónico. 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio" 13- Aconsejo agregar*

*filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14- Repetir el procedimiento*

*pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 15- Seleccionar los dos primeros trimestres*

*De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.*

*No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.*



*Dicha información ya se encuentra publicada en la Fracción VIII, del "Área de Adscripción", de las Obligaciones de Transparencia, contenido en el Formato que usted mismo podrá consultar, siguiendo los pasos arriba mencionados.*

*Toda la información correspondiente a las Contrataciones por Honorarios Asimilables a Salarios se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá tener acceso a esta misma siguiendo los pasos que a continuación enlisto*

*1- Ingresar a la página siguiente:*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar recuadro de "Información Pública" 3- Estado o Federación "Baja California" 4- Institución "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Seleccionar recuadro de "Contrato por Honorarios" 6- Marcar Casilla de 4to Trimestre 7- Presionar botón de "Consultar" 8- Seleccionar el recuadro de "Descargar" 9. Decidir si la información será enviada a su Correo Electrónico en Archivo Excel o será*

*revisada en una Hoja Excel Descargable en su "Escritorio" 10- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 11- Seleccionar los dos primeros trimestres*

*De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.*

*[...] "(sic)*

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*"a respuesta no cumple con lo solicitado. Si bien es cierto, en la respuesta que me entrega el sujeto obligado, enuncia una serie de instrucciones para llegar a la información solicitada, debo decir que no es la información que solicitó por el suscrito. Siguiendo puntualmente las instrucciones de la respuesta del sujeto obligado, no se puede apreciar la información que demando. La solicitud de información es muy clara: quiero saber cuántas personas trabajan con cada uno de los regidores de esta administración, quiero saber sus nombres, cuál es su salario, si reciben una compensación extra a su salario y a cuánto asciende la misma, si son empleados de base o de confianza; cuales son los nombres y montos de las percepciones de los que laboran a través de la modalidad de asimilables a salarios o de honorarios y asimilables de cada uno de los regidores (lo menciono en plural, ya que como se puede apreciar en el documento que se turnó hace referencia a todas las solicitudes 758720, 758920, 759020, 759120, 759220, 759320, 759420, 759520, 759620, 759720, 759820, 759920, 760020, 760220, 760320 y 760820, ya que se solicita la misma información para cada uno de los regidores ) . Es verdad que en la plataforma aparece una lista de nombres PERO NO VIENE ESPECIFICADO POR REGIDOR.*



*No es difícil entender lo que se solicita, me parece que el sujeto obligado pretende esconder esa información. Debo recordarle al sujeto obligado tiene que cumplir con lo establecido en la constitución Federal, así como la Ley General y la Ley estatal en garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas a los ciudadanos, en el caso particular quiero saber cómo utilizan los recursos públicos los regidores.*

*Al negarme información están vulnerando el derecho humano de acceso a la información del suscrito, ya que la información solicitada se genera y se encuentra en posesión del sujeto obligado. Me pregunto qué tan difícil es, entregar un listado de nombres donde se aprecie la información solicitada?*

*Cómo ciudadano es mi deber cuidar a los servidores públicos y quiero saber cómo utilizan el recurso que tienen a su disposición, ES MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como lo establece la Constitución Federal, Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública. El sujeto obligado debe cumplir con EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ADEMÁS DEBO RECORDARLE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE GENERA Y SE ENCUENTRA EN SU POSESIÓN, SE CONSIDERA PUBLICA.*

*Por todo lo anterior, solicito al órgano garante que haga prevalecer mi derecho a la transparencia y acceso a la información pública y gire instrucciones al sujeto obligado a que entregue la información solicitada.*

*Asimismo, quiero resaltar lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Baja California, que a la letra dice:*

*¿Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles¿” (sic)*

*¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?*

*“La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:*

*1- Acceder al siguiente enlace:*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar el recuadro de "Información Pública" 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"*

*En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione*

*el año del que requerirá la información. 6- Seleccionar "2019" 7- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre" 9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar" 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte*

*de la información solicitada, a través de su correo electrónico. 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio" 13- Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 15- Seleccionar los dos primeros trimestres*

*De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.*

*No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.*

*Dicha información ya se encuentra publicada en la Fracción VIII, del "Área de Adscripción", de las Obligaciones de Transparencia, contenido en el Formato que usted mismo podrá consultar, siguiendo los pasos arriba mencionados.*

*Toda la información correspondiente a las Contrataciones por Honorarios Asimilables a Salarios se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá tener acceso a esta misma siguiendo los pasos que a continuación enlisto*

*1- Ingresar a la página siguiente:*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> 2- Seleccionar recuadro de "Información Pública" 3- Estado o Federación "Baja California" 4- Institución "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Seleccionar recuadro de "Contrato por Honorarios" 6- Marcar Casilla de 4to Trimestre 7- Presionar botón de "Consultar" 8- Seleccionar el recuadro de "Descargar" 9. Decidir si la información será enviada a su Correo Electrónico en Archivo Excel o será revisada en una Hoja Excel Descargable en su "Escritorio" 10- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal' 2020 11- Seleccionar los dos primeros trimestres*

*De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.*

*[...]*

NOMBRE DEL PRESTADOR	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO	OCCUPACIÓN	PERFIL	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL NETO
BAYLÓN REBELÍN MARIO ARMANDO	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	EDNA MIREYA PÉREZ CORONA	22,000.00	18,594.26
ÉRICK ANTONIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PERSONAL DE CONFIANZA	SECRETARIO TÉCNICO	EDNA MIREYA PÉREZ CORONA	20,000.00	19,400.00
GREEN BERNARDINA	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	AUXILIAR	EDNA MIREYA PÉREZ CORONA	10,000.00	9,087.71
HOLGUÍN GRACIANO CECILIA	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	EDNA MIREYA PÉREZ CORONA	25,000.00	20,936.65
JOSE ALFREDO SANCHEZ AVILA	PERSONAL DE CONFIANZA	ASISTENTE DE REGIDOR	EDNA MIREYA PÉREZ CORONA	30,000.00	9,700.00
PEREZ RODRIGUEZ MARINA	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	AUXILIAR	EDNA MIREYA PÉREZ CORONA	5,000.00	4,701.90
SANCHEZ AVILA LESLIE BETSABE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	EDNA MIREYA PÉREZ CORONA	30,000.00	24,760.65

" (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00759920 para los siguientes efectos:**

1. El sujeto obligado debe pronunciarse en relación a si el personal que labora con la regidora Edna Mireya Perez Corona perciben alguna compensación y de ser así cuál es el monto de la misma.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-200** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00759920**.

4.-. **RR/678/2020**. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

"Se solicita lo siguiente

-plantilla de personal, con cargo, fecha de ingreso, sueldo bruto y neto, deducciones

- mision de la entidad
- resultados logrados en los ultimos 5 años, por ejercicio
- presupuesto asignado y gastado en los últimos 6 años o los que apliquen si es de reciente creación
- link de la ubicacion de informacion de cuenta publica
- Informe ejecutivo de resultados de los ultimos 5 años
- servicios que presta a la ciudadania
- ingresos que reciben, clasificados por tipo,
- ingresos que recibieron por cualquier concepto en los ultimo 6 años, clasificados por año fiscal
- resultado de auditorias practicadas de los últimos 6 años
- planeación estratégica vigente

Lo anterior de solicita que cumpla de forma completa, veraz, oportuna, accesible, comprensible.

En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado?

“Por lo tanto doy respuesta a la siguiente información solicitada proporcionándole un número de respuesta a cada una de su solicitud.

1. <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/rto-docs-nomina#undefined4>. 2. El Instituto de Arte y Cultura tiene por objetivo: apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de una oferta cultural, y la capacitación artística, ofreciendo espacios y programas culturales, para el uso y disfrute de la Ciudadanía, y creando la estructura social y necesaria para el desarrollo cultural integral para los habitantes de Rosarito en el ámbito Social e Individual.

3. Por el momento no cuento con esta información solicitada.

4. Por el momento no cuento con esta información solicitada.

5. <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/rto-docs-cuenta-publica?seccion=5#undefined2>. 6. Por el momento no cuento con esta información solicitada. 7. El Instituto de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, ofrece el servicio de Talleres Culturales como: Yoga, Capoeira, Jardinería Bilingüe, Pintura en Cerámica, Taller de Relajarte, música, taichi, Danza Folklorica, entre otros y la renta del foro Conrado Acevedo, para eventos particulares.
8. <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2020-07/estado-analitico-de-ingresos..pdf>.
9. Por el momento no cuento con esta información solicitada.
10. Por el momento no cuento con esta información solicitada
11. Eje 2. Página 117 y 118.  
<http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2020-03/pmd-2020-2021.pdf>.
- Podrá también acceder a la página de transparencia del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. en el portal de IMAC, en obligaciones de transparencia PNL, en base la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C.
- Si más por el momento y agradeciendo la atención brindada a la presente, me pongo a su disposición para cualquier duda y/o aclaración.” (sic)

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

“SE RECIBE INFORMACIÓN PARCIAL, NO SE DA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 3,4 6, 9 Y 10, RELATIVAS A  
3.-LOGROS DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS, (DISPUESTO EN EL ART 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE BC FRACCION VI Y LEY DE GASTO PUBLICO DE BC ART 82)  
4-PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO EN LOS ULTIMOS 6 AÑOS. OBLIGACION DE TRANSPARENCIA  
6-INFORME DE RESULTADOS DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS. ES UNA OBLIGACION DE TRANSPARENCIA  
9-INGRESOS RECIBIDOS EN LOS ULTIMOS 6 AÑOS POR SEPARADO. ES OBLIGACION DE TRANSPARENCIA  
10 RESULTADO DE AUDITORIAS DE LOS ULTIMOS 6 AÑOS. ES OBLIGACION DE TRANSPARENCIA

LA INFORMACIÓN NO CUMPLE CON SER COMPLETA, OPORTUNA NI ACCESIBLE. INCUMPLE CON EL ARTICULO 3 DE LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FRACCION IV Y V Y DEMAS APLICABLES.” (sic)

*¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?*

*“Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en atención a la admisión del Recurso de Revisión no. RR/678/2020, notificado el día 29 de octubre del 2020 por vía electrónica, relativa a la solicitud de Acceso a la información no. 0083720, formulada en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California el día 11 de Septiembre del 2020, así también y de conformidad con el segundo punto de acuerdo donde se nos ordena brindar manifestaciones a través de la contestación del recurso, por lo cual se le remite la nuestra respuesta. En ese mismo sentido me permito informarle que se han estado realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos y dependencias que no se encuentran en nuestras oficinas y con el fin de darle cumplimiento y acceso a la información de forma total y transparente al solicitante y estando en la mejor disposición de agotar todos los recursos existentes.*

*Con lo anterior y con fundamento en el artículo 143 fracción VII. Solicito de la manera más amable se conceda prórroga para darle cabal cumplimiento a lo ordenado por el Organo Garante.*

*. Anexo la siguiente Información:*

*Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del comité de Transparencia de las Paramunicipal del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Acuse del oficio IMAC/DIR-160/2020 Recibido por la Tesorería. Acuse del oficio IMAC/DIR-161/2020 Recibido por la ASEBC. Acuse del oficio IMAC/DIR-162/2020 Recibido por la Coordinación del Archivo Histórico.*

*Si más por el momento y agradeciendo la atención brindada a la presente, me pongo a su disposición para cualquier duda y/o aclaración.” (sic)*

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00883720** para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá exhibir a la parte recurrente la información de los puntos 3, 4, 6, 9 y 10 expresados por la parte solicitante, indicando, si es el



caso, alguna causa justificada para no generar la información observando las formalidades expresadas en el considerando cuarto de esta resolución.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-201** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00883720**.

**5.-RR/772/2020.** Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Solicito se me informe los resultados de la investigación que se me dijo se iba hacer a la veterinaria sin nombre ubicada en oyameles 63 el refugio tijuana. Atendida por Juan [REDACTED] con telefono 664 [REDACTED] y watsapp 664 [REDACTED] El folio de la anterior solicitud y respuesta de esta dependencia es el 00991120 Muchas Gracias por sus atenciones y anterior respuesta.” (sic)*

*¿Que respondió el sujeto obligado en la solicitud?*

*“Esta autoridad hace de su conocimiento que todo Procedimiento Administrativo de Vigilancia Sanitaria se realizan cumpliendo con lo establecido observándose las garantías de audiencia y legalidad establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, de acuerdo con las disposiciones adjetivas aplicables, tales como los artículos 393, 396 fracción I, 398, 399, 400, 401, 428, 429 y 434 de la Ley general de salud; artículos 3, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Así como la aplicación de normatividad vigente aplicable. Es así que los resultados de los procedimientos de visita de verificación sanitaria encuadran en uno de los supuestos de reserva establecidos en:*

*El artículo 113, Fracción XI de La Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública, que establece:*

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de*

*los procedimientos administrativos Seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.*

*Así como Artículo 110 Fracción XI de La Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:*

*Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

*Así como Artículo 110 Fracción X de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado De Baja California, que establece:*

*Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.*

*De conformidad con lo anterior, se advierte que la información contenida en expedientes judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, se considera información reservada, en tanto no haya causado estado o ejecutoria. Al respecto, se estima que dicha causal de clasificación fue prevista por el legislador con el propósito de evitar injerencias externas que vulneren o interfieran la objetividad e imparcialidad de la autoridad que resuelve el proceso de que se trate. Se considera pertinente hacer del conocimiento al solicitante el contenido del artículo 99 Fracción I, de Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: Artículo 99. Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando:*

*I.- Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;*

*Es decir al momento en que se emita el sentido de la Resolución definitiva y hayan causado estado. Por consiguiente cuándo los procedimientos se encuentren en instrucción, solo podrán tener acceso a los documentos aquella persona que acrediten ser el propietario o representante legal del establecimiento.*

*Aunado a contribuir con Transparencia Proactiva se proporciona dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se publica y actualiza las resoluciones definitivas que han causado estado.”  
(sic)*

¿Qué agravio realizó el recurrente?

*“En la anterior solicitud con numero 00991120 se me contesto que se ariá una inspeccion a la veterinaria mencionada en la solicitud 00991120 Solicito se me de el informe de dicha inspeccion ya que en esta nueva solicitud no se me contesto la resolucion de la inspeccion. Gracias.” (sic)*

*“ Que respondió el sujeto obligado en el recurso de revisión.”*

*“Primero. Es necesario señalar que esta Subdirección General para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para el debido cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Dirección de Control Sanitario conformada por departamentos, así como Unidades Regionales de Protección contra Riesgos Sanitarios, de acuerdo al reglamento interno del ISESALUD. Derivado de lo anterior se giro instrucciones a la Unidad Regional de Protección contra Riesgos Sanitarios en Tijuana a través del Departamento de Operación Sanitaria para llevar a cabo visita de verificación al establecimiento, Es así que la Unidad Regional de Protección contra Riesgos Sanitarios en Tijuana dlo inicio procedimiento de verificación sanitaria con número de Procedimiento 20-SA-E-02-T)-145-S V identificado con número de Expediente 20-SA-E-02-1-145-S-V.*

*Segundo. Visto la obligación de acuerdo al artículo 23 relacionado con el 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que el sujeto obligado es todo aquel que cuenta con datos personales en su poder y tiene deber de proteger los datos confidenciales y éste debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

*Tercero. Por consiguiente, esta autoridad hace de su conocimiento que todo Procedimiento Administrativo de Vigilancia Sanitaria se realizan*

*cumpliendo con lo establecido observándose las garantías de audiencia y legalidad establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, de acuerdo con las disposiciones adjetivas aplicables, tales como los artículos 393, 396 fracción 1, 398, 399, 400, 401, 428, 429 432 y 434 de la Ley general de salud; artículos 3, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Así como la aplicación de normatividad vigente aplicable.*

*Cuarto. Se confirma que el Procedimiento administrativo de visita de verificación 20-SA-E-02-T3-145-S-V identificado con número de Expediente 20-SA-E-02-TJ-145-S-V, sigue en instrucción, es decir no ha causado estado. Por lo que no es posible dar el informe de dicha Inspección al encuadrar en uno de los supuestos de reserva establecidos en:*

*[...]*

*De conformidad con lo anterior, se advierte que la información contenida en expedientes judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, se considera información reservada, en tanto no haya causado estado o ejecutoria. Al respecto, se estima que dicha causal de clasificación fue prevista por el legislador con el propósito de evitar injerencias externas que vulneren o interfieran la objetividad e imparcialidad de la autoridad que resuelve el proceso de que se trate. En este sentido, se actualizan los supuestos, dado que el Procedimiento administrativo de visita de verificación 20-SA-E 02-13-145-S-V identificado con número de expediente 20-SA-E-02-13-145-S-V se encuentra en instrucción.*

*Al respecto, se atiende al eficaz mantenimiento del proceso jurisdiccional, entendida en su parte formal (integración documentada de los actos procesales) y en su parte material (como construcción y exteriorización de la decisión judicial).*

*La divulgación de la información podría ocasionar una disminución en la capacidad del órgano jurisdiccional para allegarse de elementos necesarios para su toma de decisiones. La reserva de la información permite que el razonamiento judicial se realice con un correcto equilibrio al evitar injerencias externas busquen influir en el caso. Es decir la reserva permite una sana deliberación del órgano encargado de impartir justicia.*

*Es así que esta autoridad hace mención que el Procedimiento administrativo de visita de verificación 20-SA-E-02-T3 145-S-V identificado con número de expediente 20-SA-E-02-TJ-145-S-V encuadra en unos de los supuestos de reserva, ya que se encuentra en SUB JUDICE es decir pendiente de resolución judicial.*

*Es decir al momento en que se emita el sentido de la Resolución definitiva y hayan causado estado. Por consiguiente cuando los procedimientos se encuentren en instrucción, solo podrán tener acceso a los documentos aquella persona que acrediten ser el propietario o representante legal del establecimiento.*

*Sexto. Aunado a contribuir con Transparencia Proactiva se proporciona dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se publica y actualiza las resoluciones definitivas que han causado estado de esta Subdirección General Para la Protección contra Riesgos Sanitarios <https://buscadoralataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscadoreSUBDIRECCION%20GENERAL%20PA>*

*RA%20LA%20PROTECCION%20CONTRA%20ZORIESGOS%20SANITARI  
OS&coleccion=1*

*El cual se podrá consultar en cualquier dispositivo con acceso internet copiando y pegando la dirección electrónica proporcionada.” (sic)*

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **REVOCAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01046620 para los siguientes efectos:***

- 1. El sujeto obligado deberá observar las formalidades contempladas en la legislación aplicable a la clasificación de la información como reservada y exhibir el acta de su Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la propuesta de clasificar el expediente **20-SA-E02-TJ-145-S-V**, así como la versión pública que en su caso proceda.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-202** en donde este Órgano Garante determina **REVOCAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01046620**.

Acto seguido la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda** da cuenta al Pleno con los acuerdos de sobreseimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/750/2020.** Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.
- RR/751/2020.** Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.



**Continuando con la Ponencia de la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez:**

**1.- REV/256/2020.** Ayuntamiento de Tecate, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“- Montos de inversión total del 1 de diciembre del 2019 hasta al 28 de febrero del 2020 en publicidad, promoción y difusión para el ayuntamiento de Tecate, desglosado por conceptos y finalidad.*

*- Montos pagados a medios de comunicación durante el periodo 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 por parte del ayuntamiento de Tecate e igualmente por parte de las entidades para municipales. Favor de desglosar la información por nombre de medio de comunicación.*

*- Montos totales invertidos en eventos públicos por parte del ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por evento y proveedor.*

*- Montos totales invertidos en programas sociales preventivos del consumo de alcohol o drogas durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre de programa y por concepto de gasto respectivamente.*

*- Montos totales de inversión en programas de difusión cultural durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre de programa y por concepto de gasto.*

*- ¿Cuántos establecimientos cuentan con un permiso para venta de alcohol en el municipio de Tecate? Favor de enviar la cantidad de establecimientos con un permiso de venta de alcohol vigente.*

- ¿Cuántas bibliotecas públicas administra el ayuntamiento de Tecate?

- ¿Cuánto presupuesto destina el ayuntamiento en el mantenimiento, crecimiento y administración de las bibliotecas de Tecate y cuántas personas se encargan de esto?

-¿ Cuánto presupuesto se destina a vigilar los establecimientos que venden alcohol y su correcta operación? Favor de incluir los montos totales desglosados que permiten el mantenimiento, crecimiento y administración del departamento a quien corresponda esta tarea.

*Sin mas por el momento quedo en espera, saludos!." (Sic)*

¿Qué respuesta brindó el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información?

The screenshot shows a web application window titled "SISTEMA INFOMEX". It has two tabs: "Entrega información via Plataforma" (selected) and "Datos de la solicitud". The main content area contains the following text:

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.  
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal: Se anexa respuesta a solicitud de información.

Archivo adjunto de respuesta terminal: S100247820.pdf

At the bottom right of the window, there is a button labeled "Regresar al reporte".



DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL  
OFICIO NUM: 236/TESEXIII/2020  
0003289

.... **TECATE** ....

BIENESTAR PARA TODOS

**ASUNTO:** Respuesta solicitud de información.  
Tecate, Baja California a 10 de marzo de 2020.

"2019, Año del Casidillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. NAYELI S. CHACÓN HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE  
P R E S E N T E

RECIBIDO  
AYUNTAMIENTO DE TECATE  
17 MAR 2020  
RECIBIDO  
SINDICATURA MUNICIPAL

Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, en atención al oficio UMAI/125/2020, en el cual solicita lo siguiente:

*Por medio de la presente me permito enviar un cordial saludo; agradezco su atención a la siguiente solicitud de información -[Montos de inversión total del 1 de diciembre del 2019 hasta el 28 de febrero del 2020 en publicidad, promoción y difusión para el ayuntamiento de Tecate, desglosado por conceptos y finalidad.]- Montos pagados a medios de comunicación durante el periodo 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 por parte del ayuntamiento de Tecate e igualmente por las entidades para municipales. Favor de desglosar la información por nombre de medio de comunicación.] - Montos totales invertidos en eventos públicos por parte del ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por evento y proveedor. - Montos totales invertidos en programas sociales preventivos del consumo del alcohol o drogas durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar información por nombre de programa y por concepto de gastos respectivamente. - Montos totales de inversión en programas de difusión cultural durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre del programa y por concepto de gesto".*



0003259

.... **TECATE** ....

MUNICIPIO

**BIENESTAR PARA TODOS**

Respecto de la información solicitada, me permito informar lo siguiente:

1. La información correspondiente al 4to Trimestre 2019, se encuentra en proceso de publicación, así también del periodo solicitado del 2020.
2. Es necesario soliciten la Información de Inversión por Programas a cada dirección involucrada, como lo es Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Seguridad Ciudadana y Dirección de Bienestar. Debido a que la solicitud específica que sea detallada por programa y por concepto.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE  
"BIENESTAR PARA TODOS"

**ING. DARIO FRANCISCO JAVIER RIVERA PARRA**  
TESORERO MUNICIPAL  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE B.C.

C.c.p. Archivo/Expediente/Ministerio  
DFJKYERCG

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECATE, B.C. MEX.

**D** ESPACHADO  
11 MAR 2020  
**O** ESPACHADO  
OFICIA/LIA DE PARTES

Asunto: el que se indica  
del 22 de marzo del 2020

**TECATE**  
AYUNTAMIENTO DE TECATE  
**BIENESTAR PARA TODOS**

RECIBIDO  
12 MAR 2020  
RECIBIDO  
SINDICATURA MUNICIPAL

LIC. NAYELI S. CHACÓN HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.  
PRESENTE.

Anticipando un cordial saludo y en respuesta a su atento oficio: UMA/326/2020 recibido en esta oficina de presidencia el 22 de marzo del presente año, me permito responder referente a los puntos que le corresponden a la oficina de presidencia municipal:

- Montos de inversión total del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 en publicidad, prestación y difusión para el Ayuntamiento de Tecate; desglosado por conceptos y finalidad.
- Montos pagados a medios de comunicación durante el periodo del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 por parte del Ayuntamiento de Tecate e igualmente por parte de las entidades paramunicipales. Favor de desglosar la información por nombre de medio de comunicación.


Esta información corresponde al cuarto trimestre del 2019 y al primer trimestre del 2020, donde en base a la fracción I del artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

1. A más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, la relativa a los trimestres primero, segundo y tercero, respectivamente. La información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que correspondía la Cuenta Pública Anual.

Por tal motivo aún no se presenta, anexo, se advierte para remitirse al honorable Congreso de Baja California, la información correspondiente solicitada.

Por el presente agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE  
"BIENESTAR PARA TODOS"

  
D. OLGA ZULMYA ADAMS PEREYRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

RESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECATE, B.C. MEX.  
**ESPACHADO**  
12 MAR 2020  
**ESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

C.P. Andrés  
0149/MS



AYUNTAMIENTO





... TECATE ...

AYUNTAMIENTO

**Bienestar para todos**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: REGLAMENTOS
NÚMERO DE OFICIO: 132/2020
FECHA:

ASUNTO: El que se Indica  
Tecate, Baja California, a 06 de marzo de 2020.

LIC. NAYELI S. CHACÓN HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.  
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo aprovecho para dar respuesta a su oficio Num. UMAI/127/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, a la cual le informo que se encuentran registrados 402 establecimientos que cuentan con su permiso para la venta de Alcohol vigente.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
"Bienestar para todos"  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS

C. KEVIN TAPIA MARTINEZ  
DEPARTAMENTO DE  
REGLAMENTOS  
MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE TECATE  
RUBEN  
2020  
Alca 1:45 PM  
CIBID  
SIGNATURA MUNICIPAL

c.c.p. Lic. Raúl Amador Martínez Nieves de Cáceres. - Secretario del Ayuntamiento. -  
c.c.p. Archivo/militario  
KTM/ale



TEL: (665) 654 9200 | TECATE.CO.B.MX  
Bienestar para todos





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE  
**BIENESTAR**  
SECCIÓN: TITULAR  
NÚMERO DE OFICIO: 09/148/20  
EFRENTE: **0003196**

AYUNTAMIENTO DE TECATE  
**RECIBIDO**  
09 MAR 2020  
**RECIBIDO**  
MUNICIPAL

... **TECATE** ...

BIENESTAR PARA TODOS

Asunto: El que se indica.  
Tecate, Baja California a 04 de marzo de 2020

**LIC. NAYELI SARAY CHACÓN HERNANDEZ**  
JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE:

Por este conducto le envié un cordial saludo y en cumplimiento con el Art. 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le hago llegar la información solicitada en oficio UMA/128/2020, dando respuesta a los siguientes cuestionamientos:

¿Cuántas bibliotecas públicas administra el Ayuntamiento de Tecate?

	Nombre	Ubicación
1	Biblioteca Pública Regional Tecate Lic. Benito Juárez García Sección "Luis Jiménez Espinoza"	Piedra del sol y Porfirio Díaz #190 Fracc. Valencia Tecate B.C.
2	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Tecasaca"	Calle primera #461 Col. Maclovio Herrera Tecate B.C.
3	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Arcadio Amaya Campa"	Av. Juárez s/n, a un costado de la Delegación Valle de las palmas.
4	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "José Espinoza"	Carretera Mexicali - Tecate km. 68, La Rumorosa.
5	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Mi Ranchito"	Calle Lázaro Cárdenas s/n, Ejido Mi Ranchito.
6	Biblioteca Pública Municipal Dr. Gustavo Aubanel Vallejo	Calle Unidad Deportiva, Av. Las Torres, La Rumorosa.
7	Biblioteca Pública Municipal Ejido Encinal	Carretera Tecate - Mexicali Km. 108, Ejido El Encinal
8	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "El Testerazo"	Calle Hidalgo s/n, Ejido Héroes del Desierto, poblado el Testerazo.
9	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Ovidio Santos Romo"	Calle Misión s/n, Esq. Con calle Roja, sección Cerro Azul en colonia Hndú.
10	Biblioteca Pública Municipal Lic. Luis Echeverría Álvarez.	Calle Benito Juárez s/n, entre calle Quinta y Sexta, Poblado Luis Echeverría Álvarez.



TECATE

AYUNTAMIENTO

**BIENESTAR PARA TODOS**

¿Cuánto presupuesto destina el Ayuntamiento de Tecate en el mantenimiento, crecimiento y administración de las bibliotecas de Tecate y cuántas personas se encargan de esto?

El presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2020, para las bibliotecas públicas del municipio de Tecate es de \$ 9,809,844.44, el cual se encuentra distribuido entre las 10 bibliotecas.

Contamos con un equipo de colaboradores de 23 personas incluyendo el encargado, para la operación del total de bibliotecas.

Sin otro particular por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE  
"BIENESTAR PARA TODOS"

C. IRENE MONCADA CISNEROS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECATE, B. C. MEX

**D** ESPACHADO **O**  
09 MAR 2020  
**D** ESPACHADO **O**  
OFICINA DE PARTES



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
Tecate, Baja California, a 17 de marzo de 2020

LIC. NAYELI S. CHACÓN HERNÁNDEZ,  
JEFE DE LA UMAI DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL TECATE, BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE.

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, y a su vez doy contestación a su oficio UMAI/145/2020 de fecha 11 de marzo del presente año, para lo cual es menester de esta Dirección manifestarle lo siguiente que a la fecha no se ha llevado a cabo inversiones económicas en los programas que manifiesta dentro de su escrito, así como programas similares.

Sin más por el momento quedo de usted su Servidor.



ATENTAMENTE  
"BIENESTAR PARA TODOS"

LIC. MARCO ANTONIO BAZO BOTO  
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TECATE, B. C.

AYUNTAMIENTO DE TECATE  
RECIBID  
17 MAR 2020  
RECIBID  
SINDICATURA MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECATE, B.C. MEX.  
ESPACHADO  
17 MAR 2020  
ESPACHADO  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y TRÁNSITO MPM.

Cic / Archivo Municipal  
MARRIQU.

¿Qué agravio realizo el recurrente?

Lleve a cabo mi solicitud de información, por la cual no he recibido oportuna respuesta. De ningún tipo.

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00247820 para los siguientes efectos, informe cuánto presupuesto se destina a vigilar los establecimientos que venden alcohol y su correcta operación, el monto total desglosado que permita el mantenimiento y crecimiento del departamento a quien le corresponde esta tarea, de igual que informe sobre los montos totales invertidos en eventos públicos por parte del Ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-203** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00247820**.

**2.- REV/454/2020** y su acumulado **RR/490/2020**. Ayuntamiento de Tijuana., la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

“Solicito el registro de entrada y salida de todo el personal adscrito a la Oficialía Mayor” (SIC)

*¿Que contestó el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*



DEPENDENCIA: OFICIALIA MAYOR  
SECCIÓN: DIRECCION GENERAL  
NÚMERO DE OFICIO: OM/TRA/1685/2020  
ASUNTO: Se rinde información

Tijuana, Baja California a 30 de julio de 2020.

**ARIADNA SANDOVAL ROCHA,**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H.XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 22-Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., así como por los Artículos 4 y 6 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, B.C., con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de oficio UT-XXIII-1433/2020, relacionado con los números de solicitudes 00716920 (Plataforma Nacional de Transparencia), mismo que a la letra refiere:

<<Solicitó el registro de entrada y salida de todo el personal adscrito a la Oficialía Mayor.>> (sic)

En atención a la solicitud supra descrita, esta Oficialía Mayor informa que derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y al ser una dependencia esencial en la administración pública, se determinaron medidas necesarias para salvaguardar la salud del personal adscrito a esta dependencia, instruyendo de manera inmediata se resguardaran en casa a los empleados vulnerables de 65 o más años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y/o enfermedad crónica severa, dichas medidas consisten de manera enunciativa mas no limitativa, en donde se implementaron guardias en las labores de esta Oficialía Mayor, reduciéndose las jornadas de trabajo presenciales y autorizándose mecanismos de trabajo en casa.

Es importante mencionar que el horario laboral establecido es de acuerdo al plan de trabajo, necesidades y operatividad de esta dependencia.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

ANA LETICIA SALCEDO QUIROZ  
OFICIALIA MAYOR DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



¿Qué agravio realizó el recurrente?

*“Mensaje del recurrente:*

*El sujeto obligado no me esta entregando la información que estoy solicitando, solicite el registro de entrada y salida del personal, con independencia a la Emergencia Sanitaria.*

*En el oficio de respuesta el sujeto obligado hace mención que se implementarán guardias, en lo que respecta a la respuesta lo correcto hubiera sido que proporcionara el registro de entrada y salida de los servidores publicos que se encuentran realizando guardias.”(sic)*

¿Que contestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

En atención a la solicitud supra descrita, esta Oficialía Mayor informa que derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y al ser una dependencia esencial en la administración pública, se determinaron medidas necesarias para salvaguardar la salud del personal adscrito a esta dependencia, instruyendo de manera inmediata se resguardaran en casa a los empleados vulnerables de 65 o más años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y/o enfermedad crónica severa, dichas medidas consisten de manera enunciativa mas no limitativa, en donde se implementaron guardias en las labores de esta Oficialía Mayor, reduciéndose las jornadas de trabajo presenciales y autorizándose mecanismos de trabajo en casa.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que proporcionar prueba documental del personal que estuvo asistiendo a la sede de la Oficialía Mayor, o en su caso de no contar con algún comprobante de asistencias, exhibir acta de su Comité de Transparencia mediante la cual confirme la inexistencia sostenida, de acuerdo con el numeral 54, fracción II, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información del Estado de Baja California.*



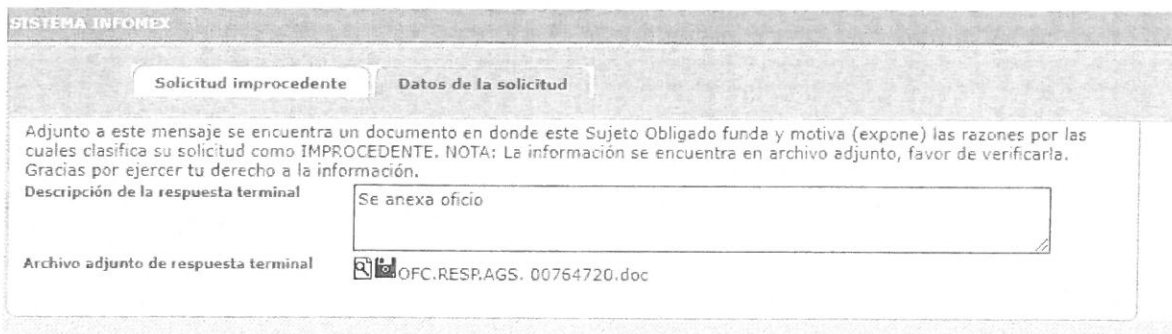
Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-204** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que proporcionar prueba documental del personal que estuvo asistiendo a la sede de la Oficialía Mayor, o en su caso de no contar con algún comprobante de asistencias, exhibir acta de su Comité de Transparencia mediante la cual confirme la inexistencia sostenida, de acuerdo con el numeral 54, fracción II, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información del Estado de Baja California.

**3-RR/580/2020.** Secretaría de Integración y Bienestar Social, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*Quiero conocer la lista de todos los domicilios -o personas- donde se entregaron despensas en la Capital del Estado durante el periodo de pandemia.” (Sic)*

*¿Que contesto el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*




SISTEMA INFONEX

Solicitud improcedente    Datos de la solicitud

Adjunto a este mensaje se encuentra un documento en donde este Sujeto Obligado funda y motiva (expone) las razones por las cuales clasifica su solicitud como IMPROCEDENTE. NOTA: La información se encuentra en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Descripción de la respuesta terminal    Se anexa oficio

Archivo adjunto de respuesta terminal     OFC.RESP.AGS. 00764720.doc



Por este conducto, con fundamento en los artículos 15, 16 fracciones VIII, X y XII, y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de los artículos 4 fracción I, 7, 49, 51, 65 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, remito a Usted para su debido cumplimiento en tiempo y forma, la solicitud de información número **00764720** del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California.

**Quiero conocer la lista de todos los domicilios -o personas- donde se entregaron despensas en la Capital del Estado durante el periodo de pandemia.**

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le comunica que esta Secretaría, NO ES COMPETENTE, para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma; sin embargo, le sugiero que dirija su solicitud al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

¿Qué agravio realizó el recurrente?

*“El documento no se abre, está dañado. Y la secretaría es la encargada de entregar los apoyos a las personas de escasos recurso. Quisiera que se me canalizara a la institución encargada del manejo del tema.”(Sic).*

¿Que contestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

solicitudes de apoyo alimentario a esta Secretaría, y es el caso que dicho proceso de entrega de despensas en la entidad sobrepasa las capacidades técnicas y humanas a efecto de procesar el listado general de beneficiarios de dicho programa, que asciende a 3,300 despensas mensuales, tan solo en la ciudad de Mexicali, Baja California, aunado a que a la fecha actual no ha terminado el periodo de la pandemia, por lo que de manera excepcional en este caso y con fundamento en el artículo 120 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se pone a disposición del solicitante las listas que contienen los datos para que puedan ser consultadas de manera directa dentro de las instalaciones de la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, ubicadas en el segundo piso del edificio del Poder Ejecutivo en Avenida Independencia Número 994, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, previa cita que realice con la delegada, en la recepción de la misma dependencia o a través de los teléfonos 686 900 9091 y 686 558 1138 extensión 8463.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que señale al solicitante, el día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. Además, que, si derivado del volumen o de las particularidades de los documentos se requiere más de un día para realizar la consulta, también omitió indicar el horario en que podrá llevar a cabo la consulta, además no indico claramente el nombre de la persona con la que deberá entenderse para hacer efectivo el acceso, con el debido establecimiento de las medidas a observar dentro de la consulta por parte del Comité de Transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-205** en donde este Órgano Garante determina el **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que señale al solicitante, el día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. Además, que, si derivado del volumen o de las particularidades de los documentos se requiere más de un día para realizar la consulta, también omitió indicar el horario en que podrá llevar a cabo la consulta, además no indico claramente el nombre

de la persona con la que deberá entenderse para hacer efectivo el acceso, con el debido establecimiento de las medidas a observar dentro de la consulta por parte del Comité de Transparencia.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, se exponen los siguientes asuntos:

**1.- RR/339/2020.** Ayuntamiento de Tijuana, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el ahora recurrente?*

*“Un cordial saludo por este medio y de la mejor disposición solicito informacion de cuantos permisos permanentes de alcoholes ha otorgado el Ayuntamiento de Tijuana y que estén vigentes.*

*Muchas gracias por la disposición.” (sic).*

*¿Qué contesto en sujeto obligado?*



**Agravio del recurrente:**

*“Comisionado propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.*

*En seguimiento a la prevención que me es notificada por el recurso de revisión identificado con el numero RR/339/2020, quiero manifestar que la información solicitada es vaga, incompleta, incompleta e incluso fue respondida incompleta.*

*Quiero señalar y manifestar textualmente la petición, que dice lo siguiente:*

*“Un cordial saludo por este medio y de la mejor disposición solicito información de cuantos permisos permanentes de alcoholes ha otorgado el Ayuntamiento de Tijuana y que estén vigentes. Muchas gracias por la disposición” (sic)*

*Analizando la respuesta, el sujeto obligado responde la cantidad de permisos que ha otorgado la actual administración municipal, en este sentido, la respuesta no es suficiente de acuerdo a la petición.*

*En un sentido amplio la solicitud se refiere al número de permisos vigentes que el Ayuntamiento de Tijuana ha otorgado a los particulares, esto incluye las autorizaciones de pasadas administraciones que a la fecha se encuentran incorporadas al padrón de permisos que están operando en el municipio.*

*Razón suficiente para dar seguimiento a este recurso de revisión con el objetivo que el Sujeto Obligado responda con claridad y con el desglose (número de permiso y giro) que lo hizo con anterioridad.” (sic)*

*¿Qué contestó el sujeto obligado en razón al recurso de revisión?*



Anteponiendo un respetuoso saludo, y con relación a su oficio UT-XXIII-2332/2020 referente al INICIO DEL RECURSO DE REVISIÓN radicado en el expediente RR/339/2020 ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con motivo del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a la entrega de la información incompleta de la solicitud 00365720, presentada ante el Sistema de Solicitudes de información en el Estado de Baja California (INFOMEX), la cual consistía en la petición que se transcribe a continuación para una pronta referencia:

*"Un cordial saludo por este medio y de la mejor disposición solicito información de cuantos permisos permanentes de alcoholes ha otorgado el Ayuntamiento de Tijuana y que estén vigentes"*

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ha otorgado un plazo de siete días hábiles al sujeto obligado "Ayuntamiento de Tijuana" para que se pronuncie a través de la contestación del recurso, por lo que me permito exponer las siguientes manifestaciones:

**PRIMERO.-** La solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 00365720, no precisa temporalidad alguna, tiempo, fechas u otro criterio orientador de búsqueda; no es específica a alguna administración o número de Ayuntamiento de Tijuana, tampoco establece los años o periodos de tiempo de los cuales requiere la información. El listado de información entregado a la (entonces) parte solicitante, corresponde a los permisos permanentes de alcoholes, padrón que obra bajo resguardo en la Dirección de Bebidas Alcohólicas de este XXIII Ayuntamiento. Por lo tanto, es congruente la respuesta otorgada por el sujeto obligado "Ayuntamiento de Tijuana". Para dar luz a lo aquí expuesto, sírvase valorar el **criterio 03-19** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado mediante **ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06**, criterio que se transcribe íntegramente para una pronta referencia:

*Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*

La respuesta otorgada por este Sujeto Obligado "Ayuntamiento de Tijuana", corresponde a la registrada al último año fiscal, el ejercido desde la fecha de presentación de la solicitud 00365720, a un año hacia atrás.

### Sentido de la resolución:

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para efectos de entregar el listado de permisos permanentes de alcoholes vigentes a partir de julio del año 2019 a julio del año 2020.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-207** en donde se determina el **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para efectos de entregar el listado de permisos permanentes de alcoholes vigentes a partir de julio del año 2019 a julio del año 2020.

**2.- RR/525/2020.** Secretaría General de Gobierno, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el ahora recurrente?*

*“Solicito la información correspondiente a:*

- Títulos de concesiones otorgados para el manejo de los Centros de Verificación Vehicular en Baja California, generados desde durante el periodo 2010-2020.*
- Asimismo, se solicitan los documentos en donde consten las revocaciones y/o cambios en las concesiones otorgadas para el periodo anteriormente señalado (2010-2020).” (sic)*

*¿Qué contesto el sujeto obligado?*

*“Respuesta:*

*Al respecto le comento que de acuerdo a las facultades, atribuciones y obligaciones conferidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Baja California la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California no es competente para conocer y atender la solicitud de acceso a la información, esto conforme al artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, motivo por el cual, se recomienda dirigir su solicitud a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo ya que en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Baja California La Secretaria de Economía Sustentable y Turismo, es la dependencia responsable de diseñar y coordinar, la política pública de desarrollo económico, industrial, comercial, pesquero, ?ambiental ? y turístico de la entidad. Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para servirle.” (sic)*

*Agravio del recurrente:*

*"El Sujeto Obligado argumenta que la información en cuestión debe de ser solicitada a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo (SEST). Sin embargo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establece en su artículo 26, fracción V, que corresponde a la Secretaría General de Gobierno: "Expedir Permisos y Concesiones, previo acuerdo del Gobernador del Estado, que no estén asignados a otras dependencias del Ejecutivo". Si bien es cierto que las concesiones de verificentros encuadran en la política ambiental ejecutada por la SEST; fue el Gobierno del Estado, quien por conducto de la Secretaría General de Gobierno Y la Secretaría de Protección al Ambiente (ahora SEST) otorgó los documentos que estoy solicitando. Adjunto envío una copia de un título de concesión de verificentros, en el cual se hace constar lo anteriormente mencionado. Como se puede observar en el título de concesión adjunto, el mismo se encuentra firmado por el entonces Secretario General de Gobierno, por tanto este tipo de documentos debe obrar en los archivos de la Secretaría General de Gobierno.*

*Finalmente, el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dice que "Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles". Por lo anterior expuesto, considero que la Secretaria General de Gobierno se encuentra en condiciones de proporcionar la información solicitada por esta ciudadana." (sic)*

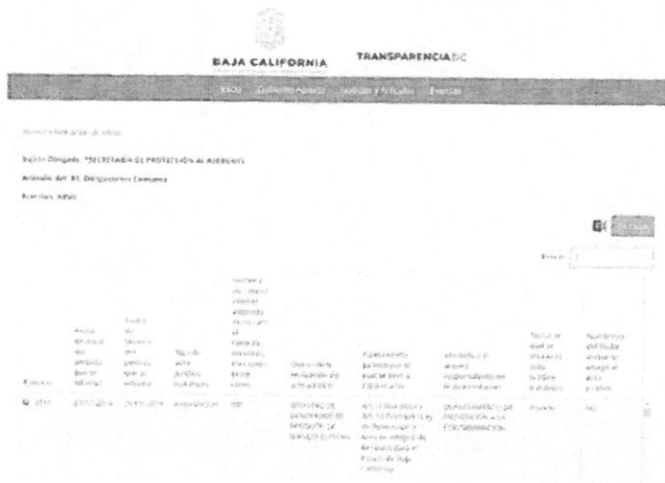
*¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?*

Al respecto, este sujeto obligado reitera a la parte recurrente que en relación con los títulos de concesión otorgados para el manejo de los Centros de Verificación Vehicular en Baja California, dichos instrumentos jurídicos son competencia de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, conforme a lo previsto en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, son información de carácter público, por lo que pueden ser consultadas en el siguiente enlace: [http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info\\_oficio\\_F/40?FraccionId=28](http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/40?FraccionId=28) en donde podrá encontrar la información sobre las concesiones de los Centros de Verificación Vehicular, que para mayor referencia me permito mostrar de la siguiente manera:

1.- Accesar a la liga:

[http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info\\_oficio\\_F/40?FraccionId=28](http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/40?FraccionId=28)

2.- Inmediatamente aparecerá la siguiente pantalla, que se refiere a las obligaciones de la Secretaría de Economía Ssustentable y Turisco anteriormente Secretaría de Protección al Ambiente.



*Sentido de la Resolución:*

En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener **la parte recurrente pudo obtener todo lo referente a la solicitud de acceso a la información**, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-208** en donde se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**3.-RR/822/2020.** Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Relación en especie o en dinero, hechas a terceros, por parte de todos los regidores del Ayuntamiento de Tecate del 01 de septiembre de 2019 a la fecha de atención a la presente solicitud, CLASIFICADOS POR NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TIPO DE DONACION, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA.” (sic)*

*¿Qué respuesta se brindó por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información?*

LIC. NAYELI SARAY CHACON HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA  
INFORMACION DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

Por medio del presente le envié un cordial y respetuoso saludo, así mismo en atención a su oficio No. UMAI/459/2020, recibido con fecha 28 de octubre del año en curso, en el cual solicita "Todas las donaciones hechas a terceros ya sea en dinero o en especie" proporcionando, Nombre del Beneficiario, tipo de Donación lugar y fecha de entrega, me permito anexarle la información de apoyos entregados en el **CUARTO TRIMESTRE correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2019.**

Envié información protegiendo los datos personales de los titulares en virtud de considerarse información confidencial y carezco del consentimiento expreso para su publicación, esto con apoyo y fundamento en los artículos 107, 108, 11 y 112 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal de Tecate.

GESTION SOCIAL 4to TRIMESTRE2019

OCTUBRE		TIPO DE APOYO	FECHA ENTREGA
GUADALUPE R.	HOMBRE	MEDICAMENTO	8 OCTUBRE 2020
IRMA L.	JOVEN	ECONOMICO	16 OCTUBRE 2020
RAUL.P.	JOVEN	DEPORTE	21 OCTUBRE 2020
ANA. O.	JOVEN	ECONOMICO	23 OCTUBRE 2020

¿Qué agravio realizó el recurrente?

*"El día 25 de octubre de 2020 se hizo una petición, sin embargo, la información presentada resultó incompleta, pues, el regidor Alfonso Cortéz solicitó una prórroga de quince días para presentar la información solicitada, motivo por el cual, solicito sea anexada la información a la brevedad posible." (sic)*

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?



**LIC. JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PROPIETARIO DEL INSTITUTO**  
**DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez con fundamento en el artículo 153, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, se manifiesta la debida contestación al recurso de revisión 822/2020.

Se anexa el oficio identificado con número 1631/2020, de fecha veintiocho de diciembre del año en curso, mediante el cual el regidor Alfonso Cortez Ramírez, da contestación a lo solicitado.

Así mismo, anexo el oficio identificado con numero 1476/2020 de fecha diez de noviembre del año en curso, mediante el cual el regidor Román Cota Muñoz, da contestación a lo solicitado, oficio que se anexa en esta instancia, toda vez que al revisar la respuesta a la solicitud 01038120, nos percatamos que el oficio en mención no forma parte del conjunto de la respuesta final brindada.

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener la **relación en especie o en dinero, hechas a terceros, por parte del Regidor Alfonso Cortez Ramírez, del 01 de septiembre de 2019 a la fecha de la solicitud de acceso a la información, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.***

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-209** en donde este Órgano Garante decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**4.-RR/622/2020.** Secretaría de Hacienda, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Solicito versión publica en formato digital para descargar del portal de transparencia el desglose del presupuesto ejercido para los traslados en el estado del gobernador Jaime Bonilla en avioneta y helicoptero en 2020, así como el número de los mismos.” (sic)*

*¿Qué respuesta otorgó el sujeto obligado en la solicitud de información?*

*“Buen día  
Por medio del presente y con el fin de dar contestación a su solicitud de información identificada con el folio #00855820, me permito informarle que, **esta dependencia no genera dicha información, se exhorta dirija a la dependencia correspondencia.**  
Sin más por el momento, me despido extendiendo un cordial saludo.  
Unidad de Transparencia.” (sic)*

*Que agravio realizó el recurrente?*

*“Estoy pidiendo información presupuestaria y dicen que no generan esa información pero el artículo 27 de la LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dice lo contrario*

### *CAPÍTULO III*

#### *DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA*

*ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Hacienda, es la dependencia responsable de la política hacendaria estatal, así como de coordinar y administrar, lo relacionado al presupuesto, ingresos,*

*egresos, gasto público y financiamiento e inversión de los recursos públicos; contarán con una*

*unidad administrativa denominada Oficialía Mayor que será la encargada de ejecutar, en los*

*términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de*

*planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos,*

*recursos materiales, contabilidad, y archivos teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones;*

*I. Coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado;*

*II. Proyectar y calcular, los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus*

*programas;*

- III. Elaborar los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones legales de la materia;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, reformas o decretos en materia hacendaria, fiscal, arancelaria o de deuda pública;
- IX. Administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos;
- XI. Establecer y mantener el sistema de presupuesto por programas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XII. Llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado;

*También me dicen que le pida la información a la autoridad que sí la genera pero no me dijeron quién es.” (Sic).*

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta siendo que se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones dar puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00855820.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-210** en donde este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, determina **REVOCAR** la respuesta siendo que se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones dar puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00855820.

Acto seguido, la ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, da cuenta al Pleno de un acuerdo de cumplimiento a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/522/2020. Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/576/2020. Secretaría General de Gobierno.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procede a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

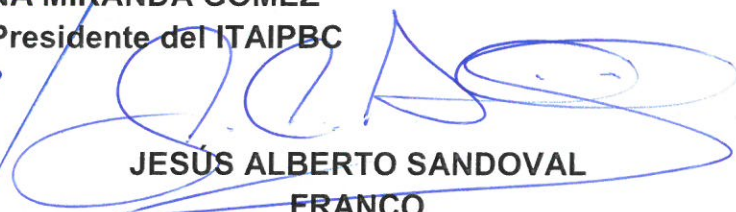
Finalmente, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la Décima Segunda sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13 horas con 28 minutos del día 13 de abril de 2021.



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
Comisionada Presidente del ITAIPBC



**CINTHYA DENISE GÓMEZ  
CASTAÑEDA**  
Comisionada Propietaria



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL  
FRANCO**  
Comisionado Propietario



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 56 hojas, fue aprobada en la Décima Tercera sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 20 de abril de 2021, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.